

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDP/CM

Pucará, 19 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2024-MDP/CM, de fecha 19 de diciembre del año 2024, el pedido de la Junta Edil en pleno, aprobación de incremento de Dietas de Regidores al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según la ley de presupuesto N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, menciona en el numeral 9.1 del artículo 9° lo siguiente: A nivel de pliego la Partida de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo”, no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma Unidad Ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego”;

Que, según el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y la Dieta de los Regidores; asimismo el Artículo 12° de la misma norma acotada establece: los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión es decir al 31 de marzo. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias;

Que, la Ley N° 28212 en su Artículo 5° remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF., fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

//..

Que, mediante el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales dice: El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante Acuerdo de Concejo Municipal. La Dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo;

Que, mediante debate del concejo municipal, realizado en la Sesión Ordinaria de hoy, La Junta Edil en pleno piden el incremento del pago de Dieta a Regidores hasta el 30% de la Remuneración del Alcalde, según la normativa vigente

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal Externa; los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el monto mensual de Dietas de Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará, a partir del **Periodo 2025**, por asistencia efectiva a DOS (02) Sesiones de Concejo; hasta el 30%, de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia para su cumplimiento del Acuerdo de Concejo bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DELEGAR**, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Padro Díaz Erquinto
ALCALDE